

69

1

GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA D'OBRES PÚBLIQUES, URBANISME I TRANSPORTS	
C/. Arts. Gràfiques, 4-6 46010 VALÈNCIA	
Data EIXIDA	09 ABR. 1992 2032
Registre	

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
MASSAMAGRELL / VALENCIA**

EXP. Nº 920033
Servicio Territorial de Urbanismo
y Ordenación Territorial.
Sección de Planeamiento.
ACUERDO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en sesión celebrada el 30 de marzo de 1.992 adoptó el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el expediente relativo al Plan General de Ordenación Urbana, parte suspendida, de Massamagrell.

RESULTANDO que la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 30 de Octubre de 1.991 acordó: "SUSPENDER la aprobación definitiva de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Massamagrell en relación con las cinco manzanas afectadas por el retranqueo de 21 metros por causa del Ferrocarril de la Generalitat Valenciana, situadas entre la Estación y calle de la Serreta, a excepción de la parte de dichas manzanas incluidas en la Unidad de Actuación "Area de Gestión Norte".

Suspensión motivada por apreciarse inviable el P.E.R.I., propuesto en subsanación de lo señalado por el Informe de la Dirección General de Transporte, delimitado entre la Estación y la C/ Serreta, dado que las alineaciones fijadas no permitían el adecuado tratamiento de la zona.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Massamagrell remite: Certificado del acuerdo de aprobación adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de Diciembre de 1.991, referido a la parte suspendida del Plan General de Ordenación Urbana de Massamagrell, y asimismo adjuntan plano de estructura urbana C-11 y nueva redacción de los tres últimos párrafos del art. 77.3.2 de las Normas Urbanísticas.

CONSIDERANDO que a la vista de la documentación aportada se aprecia que: la alineación de las manzanas afectadas por el P.E.R.I. se hace coincidir con la línea delimitadora del propio Plan Especial, garantizando una anchura mínima entre fachadas de 21 m, y que de la nueva redacción dada al art. 77.3.2., se vincula la redacción del P.E.R.I. a la falta de aprobación por la Generalitat Valenciana del desdoblamiento de la vía férrea antes de la primera revisión del Programa de Actuación del Plan General de Ordenación Urbana, no siendo necesaria la tramitación del Plan Especial si fuese aprobado dicho proyecto de desdoblamiento. Y en el caso del desdoblamiento de la vía y expropiación, asigna a la Generalitat los costes públicos derivados de la demolición de lo edificado en la banda de los 21 metros de anchura ámbito del P.E.R.I.

CONSIDERANDO que el expediente fué informado en Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 24 de Febrero de 1.992, y con posterioridad tuvo entrada en estos Servicios Territoriales informe técnico emitido por Dirección General de Transportes el 25 de Febrero de 1.992, por lo que la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 25 de Febrero de 1.992, acordó dejar el expediente sobre la mesa.

CONSIDERANDO que el informe técnico de la Dirección General de Transportes es favorable a la anchura dejada de 21 metros para la vía urbana donde se ubica la plataforma del ferrocarril.

CONSIDERANDO que es competencia de esta Comisión Territorial de Urbanismo la aprobación definitiva del Proyecto de conformidad con lo establecido en el art. 35 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y art. 135 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el art. 15.10 del Decreto 137/1.990 de 30 de Julio, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

Esta Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia **ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Massamagrell, en la

parte que quedó suspendida por Acuerdo de la comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 30 de octubre de 1991, y relativa a las cinco manzanas afectadas por el retranqueo de 21 metros por causa del Ferrocarril de la Generalitat Valenciana, situadas entre la Estación y calle de la Serreta.

Y debiendo el Ayuntamiento de Massamagrell notificar el contenido del presente acuerdo a todos los particulares interesados en el expediente de referencia e instar al Ayuntamiento a que aproceda a la publicación del Texto completo de las Ordenanzas.

Contra este Acuerdo se puede interponer Recurso de Alzada en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente de su notificación ante el Honorable Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

EL SECRETARIO DE LA COMISION
TERRITORIAL DE URBANISMO

Fdo. Jorge Stuyck Portillo

